

DECRETO # 335

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 130/2006, recibido en la Oficialía Mayor de esta Legislatura, el día 27 de Abril del mismo año, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 19 y 20 del Reglamento General del Poder Legislativo; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remitieron a esta Asamblea Popular, Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado en la que solicita la enajenación en calidad de dación en pago de seis bienes inmuebles a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión ordinaria correspondiente al día 2 de Mayo del presente año, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva mediante memorando 1916 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 59 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y dictamen. La Titular del Ejecutivo sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función es la organización y administración del régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

SEGUNDO.- Que con el alto propósito de justicia social que se persigue en las relaciones entre el Estado y los servidores públicos; es voluntad de la Titular del Poder Ejecutivo fortalecer el patrimonio de tan noble Instituto de diversas maneras, una de ellas es el finiquitar los adeudos que mantenían anteriores administraciones con dicha institución, por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, mismos que ascienden a la cantidad de \$101'496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

TERCERO.- Que mediante acuerdo número 871/222/2004/H.J.D.I. tomado en sesión ordinaria número 222/2004, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2004, la Junta Directiva del ISSSTEZAC acordó de manera unánime aceptar la propuesta de pago que formuló la Titular del Ejecutivo, y que consiste en lo siguiente:

Del monto de \$101,496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) que se adeuda al ISSSTEZAC, la cantidad de \$ 16'293,780.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.), ha sido cubierta en efectivo, de conformidad con la constancia emitida en fecha 17 de abril del 2006 por el Subdirector de Finanzas del ISSSTEZAC Licenciado Miguel de la Torre Kusulas.

El resto del monto que se adeuda y que equivale a la cantidad de \$85'202,799.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se pagaría con **siete bienes inmuebles**, propiedad de Gobierno del Estado, mismos que el ISSSTEZAC tiene en posesión desde hace varios años y que son los siguientes:

	Ubicación	Superficie	Valor comercial
Inmueble 1	Calzada de los Deportes S/N, frente al Crematorio “Pie de la Montaña”	478.20 m2	\$717,330.00
Inmueble 2	Noreste de la Unidad Deportiva Benito Juárez Zacatecas.	6,605.13 m2	\$ 19'500,000.00
Inmueble 3	Oriente de la Unidad	13,545.90 m2	\$ 20'318,850.00

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC

	Ubicación	Superficie	Valor comercial
	Deportiva Benito Juárez Zacatecas.		
Inmueble 4	Sureste del Frac. San Francisco de la Herrera, Zacatecas.	7,757.85 m2	\$ 11'636,775.00
Inmueble 5	Avenida Quebradilla y Col. Caminera	3,119.42 m2	\$ 6'861,844.00
Inmueble 6	Noreste del Frac. San Francisco de Herrera Zacatecas	28,446.62 m2	\$ 1'991,000.00
Inmueble 7	Calzada Héroe de Chapultepec S/N	106,977.18 m2	\$ 24'177,000.00
		Total	\$ 85'202,799.00

CUARTO.- De los siete inmuebles que el Gobierno del Estado daría en pago al ISSSTEZAC, la presente iniciativa se ocupa de seis, mismos que se describen a continuación:

Inmueble 1, con superficie de 478.20 mts², se encuentra ubicado en Calzada de los Deportes S/N, frente al Crematorio "Pie de la Montaña", tiene las siguientes medidas y colindancias, al oriente mide en tres líneas mide 12.48, 15.11 y 5.92 mts², linda con Calzada de los Deportes; al sur mide 18.80 mts², colinda con lote número 16 propiedad de Gobierno del Estado; al poniente mide 23.80 mts², linda con pista de Bicicross propiedad de Gobierno del Estado; y al norte mide 18.26 mts², linda con fracción restante. El inmueble de referencia se encuentra registrado a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el número 45, folios 149-152 del volumen 974, Libro Primero, Sección Primera de Escrituras Públicas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tal terreno será utilizado para la construcción de un espacio y servicio inherente a las salas de velación y crematorio, otorgando con ello un servicio a la derechohabiente del ISSSTEZAC y al público en general.

Inmueble 2, se encuentra edificado el crematorio denominado "Pie de la Montaña", del cual el ISSSTEZAC tiene la posesión por contrato de comodato que celebró con el Instituto Zacatecano de la Vivienda Social en liquidación, el terreno en comento, tiene una superficie de 6,605.13 mts², ubicado al noreste de la Unidad Deportiva Benito Juárez de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 88.11 mts² y linda con el Crematorio Pie de la Montaña al oriente mide 62.86 mts², linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sur mide 104.60 mts² y linda con fracción X del H. Ayuntamiento de Zacatecas; y al poniente mide en 4 líneas quebradas de 12.58, 7.13, 10.64, y 47.97 mts², colinda con Calzada de los Deportes. La escritura que ampara dicha superficie se encuentra registrada a favor del Gobierno del Estado bajo el número 44, folio 146-148, del volumen 974, libro primero, sección primera de fecha 27 de mayo de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Inmueble 3, se encuentra instalado un boliche, sala de juegos, videos, áreas infantiles, cafetería y esparcimiento familiar, al servicio de la derechohabiente del ISSSTEZAC y público en general, tiene una superficie de 13'545.90 mts², está ubicado al oriente de la Unidad Deportiva Benito Juárez de Zacatecas, tiene las siguientes medidas y colindancias,

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a favor del ISSSTEZAC

al noreste mide 129.10 mts² y linda con Fraccionamiento San Francisco de la Montaña; al sureste en cuatro líneas 42.84, 5.49, 82.01, y 92.00 mts², colinda con Panteón de Herrera; al este en 17 líneas 53.76, 10.37, 6.95, 9.23, 8.97, 8.77, 4.77, 8.00, 14.58, 5.74, 7.25, 10.60, 15.94, 56.56, 8.81, 32.19 y 9.57 mts², linda con Calzada de los Deportes. El inmueble de referencia es propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas según se acredita con el acta número 4774 ante la fe del notario público número 26 Enrique Varela Parga en el cual consta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 55, folios 35-44 del volumen I, del Libro Primero, Sección Quinta de Escrituras Públicas.

Inmueble 4, será destinado a la construcción de viviendas al servicio de la derechohabiente del ISSSTEZAC, tiene una superficie de 7,757.85 mts², se encuentra ubicado al suroeste del Fraccionamiento San Francisco de los Herrera, de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en quince líneas que suman 168.25 mts² y lindan con Calzada de los Deportes; al suroeste mide 86.29 mts² y lindan con crematorio propiedad del ISSSTEZAC; al sureste en cuatro líneas que suman 197.87 mts² y linda con propiedad del ISSSTEZAC y Fraccionamiento San Francisco de los Herrera. La escritura que ampara la propiedad de dicho inmueble a favor de Gobierno del Estado, se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 134, folios 51, del volumen 90, Libro Primero, Sección Primera de Escrituras Públicas.

Inmueble 6, será destinado a la construcción de viviendas, al servicio de la derechohabiente del ISSSTEZAC, tiene una superficie de 28,446.62 mts², se encuentra ubicado al noreste del Fraccionamiento San Francisco de los Herrera de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide en 3 líneas 88.15, 26.27, 98.46 mts², linda con la Unión Ganadera Regional de Zacatecas; al noreste mide 172.85 mts² linda con el Tecnológico de Monterrey; al sureste mide 75.48 mts² linda con el Colegio Margil M4 L2; al suroeste con 6 líneas de 33.26, 9.70, 9.68, 14.07, 25.86 y 153.11 mts², linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas. El inmueble de referencia es propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas según se acredita con el acta número 4879 ante la fe del notario público número 7 Tarsicio Félix Serrano inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 9, folios 49-56 del volumen 239, Libro Primero, Sección Primera de Escrituras Públicas.

Inmueble 7, tiene una superficie de 106,977.18 mts², ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec S/N con las siguientes medidas y colindancias: al norte 614.227 mts², linda con Ejido la Pimienta; al este mide en trece líneas que al sumar miden 473,939 mts², linda con la Colonia Luis Donald Colosio; al sur mide 263.415 mts², y colinda con Calzada Héroes de Chapultepec; al suroeste en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 mts², lindan con Habimat constructores, propiedad de licenciado Galarza y Gerardo Carrera; y al Oeste 107.209 mts² con Habimat Constructores y Ejido la Pimienta. El inmueble de referencia se encuentra registrado a favor de Gobierno del Estado bajo el número 20, folios 63-66 del volumen 967, Libro Primero, Sección Primera de Escrituras Públicas, en el Registro Público de la Propiedad.

Dicho terreno será destinado a la construcción de viviendas y/o equipamiento e instalación de un complejo deportivo de interés social para la derechohabiente del ISSSTEZAC y el público en general.

QUINTO.- Con los anteriores inmuebles Gobierno del Estado cubriría la cantidad de \$78'340,955.00 de los \$85'202,799.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que adeuda, restando únicamente la cantidad de \$ 6'861,844.00 que corresponde al predio denominado como **Inmueble 5** ubicado en Avenida Quebradilla, Colonia Caminera con superficie de 3,119.42 mts², el cual será entregado al ISSSTEZAC con posterioridad.

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC

SEXTO.- El artículo 82 fracción XIX de la Constitución Política de la Entidad, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente en aras del interés público.”

RESULTANDO TERCERO.- Los seis inmuebles involucrados en el expediente son los que a continuación se describen:

No.	Ubicación	Superficie
1	Noreste de la unidad deportiva Benito Juárez, Fraccionamiento San Francisco de Herrera, Zacatecas, Zacatecas.	Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>478.20 M2.</u> Al Norte mide 18.26 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al Oriente mide tres líneas de 12.48, 15.11 y 5.92 metros y linda con Calzada de los Deportes; al Sur mide 18.80 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado, y al Poniente mide 23.80 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado. Destino: construcción de un espacio y servicio inherente a las salas de velación y al crematorio para derechohabientes y público en general
2	Noreste de la Unidad Deportiva Benito Juárez, Fraccionamiento San Francisco de Herrera, Zacatecas, Zacatecas.	Medidas y Colindancias: Superficie total <u>6,605.13 M2.</u> Al Poniente mide cuatro líneas de 12.58, 7.13, 10.64 y 47.97 metros y linda con Calzada de los Deportes; al Sur mide 104.60 metros y linda con propiedad del Ayuntamiento de Zacatecas; al Oriente mide 62.86 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado, y al Norte mide 88.11 metros y linda con crematorio. Destino: Instalaciones del crematorio denominado “Pie de la Montaña”.

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC

No.	Ubicación	Superficie
3	Calzada de los Deportes S/N, al noreste del estadio Francisco Villa, Fraccionamiento San Francisco de Herrera, Zacatecas, Zacatecas.	<p>Medidas y Colindancias: Superficie total <u>13,545.90 M2.</u> Al Noreste mide 129.10 metros y linda con Fraccionamiento San Francisco de Herrera; al Sureste mide cuatro líneas de 42.84, 5.49, 82.01 y 92.00 metros y linda con Panteón de Herrera, y al Este mide diecisiete líneas de 53.76, 10.37, 6.95, 9.23, 8.97, 8.77, 4.47, 8.00, 14.58, 5.74, 7.25, 10.60, 15.94, 56.56, 8.81, 32.19 y 9.57 metros y linda con Calzada de los Deportes.</p> <p>Destino: Instalaciones de un boliche, sala de juegos, videos, áreas infantiles, cafetería y esparcimiento familiar para derechohabientes y público en general.</p>
4	Calzada de los Deportes S/N, al suroeste del Fraccionamiento San Francisco de Herrera, Zacatecas, Zacatecas.	<p>Medidas y Colindancias: Superficie total <u>7,757.85 M2.</u> Al Noroeste mide 168.25 metros y linda con Calzada de los Deportes; al Suroeste mide 86.29 metros y linda con propiedad del ISSSTEZAC, y al Sureste mide 197.87 metros y linda con Fraccionamiento San Francisco de Herrera.</p> <p>Destino: construcción de viviendas para derechohabientes y público en general.</p>
5	Noreste del Fraccionamiento San Francisco de Herrera, Zacatecas, Zacatecas.	<p>Medidas y Colindancias: Superficie total <u>28,446.62 M2.</u> Al Noroeste mide tres líneas de 85.15, 26.27 y 98.46 metros y linda con propiedad de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas; al Noreste mide 172.85 metros y linda con propiedad del Tecnológico de Monterrey, manzana 4, lote 3; al Sureste mide 75.48 metros y linda con propiedad del Colegio Margil, manzana 4, lote 2, y al Suroeste mide seis líneas de 33.26, 9.70, 9.68, 14.07, 25.86 y 153.11 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado.</p> <p>Destino: construcción de viviendas para derechohabientes y público en general.</p>

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC

No.	Ubicación	Superficie
6	Calzada Héroes de Chapultepec S/N, al Poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio, Zacatecas, Zacatecas.	Medidas y Colindancias: Superficie total <u>106,977.18 M2.</u> Al Norte mide 614.22 metros y linda con Ejido la Pimienta; al Oeste mide 107.20 metros y linda con Ejido la Pimienta y Habimat; y al Este mide 473.93 metros y linda con Colonia Luis Donaldo Colosio; y al Sur 263.41 metros y linda con Calzada Héroes de Chapultepec, y al Suroeste mide 486.93, linda con Habimat y propiedad de Gerardo Carrera. Destino: construcción de viviendas y/o equipamiento e instalación de un complejo deportivo de interés social para derechohabientes.

RESULTANDO CUARTO.- La documentación que enseguida se enumera, la presentaron para cada uno de los seis inmuebles:

1. Copia simple del Decreto número 268, publicado el día 27 de Agosto de 1986, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas;
2. Plano de los predios **1, 2, 3, 4, 5 y 6**;
3. Copia de los escritos fechados el 7 de Junio del 2005 y el 25 de Enero del 2006 firmados por el Licenciado MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN, Secretario de la H. Junta Directiva del ISSSTEZAC en los que certifica que en el libro No. 6 del Protocolo de Actas de la H. Junta Directiva se encuentra la No. 222/2004 relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre del 2004, en la que en su punto número 2 del orden del día, se trató lo relativo al análisis y en su caso aprobación de la propuesta de pago al ISSSTEZAC que formula ante la H. Junta Directiva, la Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas;

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

4. Copia de los escritos de exposición de motivos fechados el 7 de Junio del 2005 y 24 de Enero del 2006, suscritos por el Licenciado VÍCTOR ROBERTO INFANTE GONZÁLEZ, Director General del ISSSTEZAC, en el sentido de que el Instituto ha venido otorgando beneficios mínimos a los derechohabientes en cuanto a jubilación, prestaciones económicas, entre otros, y que para mantener y no lesionar las finanzas del mismo y poder ampliar los servicios que presta a los trabajadores, la H. Junta Directiva aprobó autorizar la propuesta de la Titular del Ejecutivo respecto del adeudo, aportaciones y recuperaciones que el ISSSTEZAC tenía pendientes con administraciones pasadas del Gobierno del Estado;
5. Oficios expedidos en fechas 9 de Junio del 2005 y 24 de Enero 2006 por el Licenciado VÍCTOR ROBERTO INFANTE GONZÁLEZ, Director General del ISSSTEZAC, en los que informa que la H. Junta Directiva, mediante acuerdo número 871/222/2004/H.J.D.I tomado en la Sesión Ordinaria número 222/2004 de fecha 29 de Noviembre del 2004, acordó aceptar la propuesta de pago del Gobierno del Estado por la cantidad de \$101'496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), de la que \$85'202,769.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a siete bienes inmuebles que el Gobierno pretende dar en la modalidad de dación en pago al ISSSTEZAC, previa autorización de la Legislatura;
6. Escrito de fecha 17 de Abril del 2006 firmado por el Licenciado MIGUEL L. DE LA TORRE KUSULAS, Subdirector de Finanzas del ISSSTEZAC, en el que hace constar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, ha pagado al Instituto la cantidad de \$16'293,780.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.) como abono a los \$101'496,549.28 (CIENTO UN MILLONES

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), que el Ejecutivo del Estado reconoce adeudar al Instituto.

RESULTANDO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado, adjuntó a la solicitud del **inmueble I**, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta número nueve mil doscientos sesenta y dos de fecha 21 de Abril del 2004, en la que el Licenciado ENRIQUE VARELA PARGA, Notario Público No. 26 del Estado, hace constar la formalización de la dación en pago que realizan por una parte como acreedora, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, y por la otra como deudora, la propia Secretaría de Finanzas actuando como representante del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento San Francisco de Herrera en Zacatecas, con superficie de 478.20 M2. El acta se encuentra inscrita bajo el número 45, folios 149-152 del volumen 974, libro primero, sección primera de escrituras públicas, de fecha 27 de Mayo del 2004;
- Certificado 135555 de fecha 16 de Mayo del 2005 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Gobierno del Estado el inmueble que nos ocupa;
- Avalúo Comercial del predio, expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, por la cantidad de \$717,300.00 (SETECIENOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.);

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

- Avalúo catastral del inmueble, por la cantidad de \$621,660.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
- Oficio número 1567 suscrito por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el terreno no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado, adjuntó a la solicitud de **inmueble 2**, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta número nueve mil doscientos cincuenta y cuatro de fecha 21 de Abril del 2004, en la que el Licenciado ENRIQUE VARELA PARGA, Notario Público No. 26 del Estado, hace constar la formalización de la dación en pago que realizan por una parte como acreedora, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, y por la otra como deudora, la propia Secretaría de Finanzas actuando como representante del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento San Francisco de los Herrera en Zacatecas, con superficie de 6,605.13 M2. El acta se encuentra inscrita bajo el número 44, folios 146-148 del volumen 974, libro primero, sección primera de escrituras públicas, de fecha 27 de Mayo del 2004;
- Certificado 159517 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en fecha 10 de Noviembre del 2005, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Gobierno del Estado el inmueble con superficie de 6,605.13 M2;

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

- Avalúo Comercial del inmueble, expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, con un valor de \$19'500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del predio, por la cantidad de \$8'586,669.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- Oficio número 1566 suscrito por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el terreno no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado, adjuntó a la solicitud de **inmueble 3**, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro de fecha 29 de Mayo de 1996, en la que el Licenciado ENRIQUE VARELA PARZA, Notario Público No. 26 del Estado, hace constar la protocolización del expediente 150/978 del Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Aguascalientes, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN AREAN VIUDA DE RUIZ DE ESPARZA y el contrato de donación gratuita que realizan por una parte, como donante, DAVID OCTAVIO RUIZ DE ESPARZA AREAN, y por la otra como donatario, el Gobierno del Estado de Zacatecas, de un inmueble con superficie de 153,780.00 M2, del que se desmembrará el predio que nos ocupa. El acta se encuentra inscrita bajo el número 55, folios 35-44 del volumen primero, libro primero, sección quinta, de fecha 6 de Junio de 1996;

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

- Certificado 135557 de fecha 16 de Mayo del 2005 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Gobierno del Estado, una superficie de 153,780.00 M2 de la que se desmembrará el inmueble con superficie de 13,545.90 M2;
- Avalúo Comercial del inmueble, expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, por la cantidad de \$20'318,850.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.);
- Avalúo catastral del predio, por la cantidad de \$10'565,802.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.);
- Oficio número 1568 suscrito por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el terreno no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, adjuntó a la solicitud de **inmueble 4**, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acuerdo expropiatorio de fecha 9 de Diciembre de 1987, de un predio de la Unión Ganadera Regional a favor de Gobierno del Estado, con superficie de 11-11-55.82 hectáreas del que se desmembrará el inmueble con superficie de 7,757.85 M2. El acuerdo se encuentra inscrito bajo el número 134, folios 5 del volumen 90, libro primero, sección primera de escrituras públicas, de fecha 10 de Diciembre de 1987;
- Certificado 135600 de fecha 16 de Mayo del 2005 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Gobierno del Estado una superficie de 11-11-55.82 hectáreas de las que se desmembrará el predio que nos ocupa;

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, por la cantidad de \$11'636,775.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.);
- Avalúo catastral del predio por la cantidad de \$10'085,205.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- Oficio número 1569 suscrito por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el terreno no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, adjuntó a la solicitud de **inmueble 5**, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta número cuatro mil ochocientos setenta y nueve de fecha 3 de Junio de 1992, en la que el Licenciado TARSICIO FÉLIX SERRANO, Notario Público No. 7 del Estado, hace constar el contrato de donación onerosa que llevan a efecto por una parte, en calidad de donante, la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, y por la otra, como donatario, el Gobierno del Estado de Zacatecas, de un predio con superficie de 31-70-20 hectáreas, de las que se desmembrará el predio que nos ocupa. El acta se encuentra inscrita bajo el número 9,

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

folios 49-56 del volumen 239, libro primero, sección primera de escrituras públicas, de fecha 17 de Julio de 1992;

- Certificado 135556 de fecha 16 de Mayo del 2005 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Gobierno del Estado un inmueble con superficie de 31-70-20 hectáreas de las que se desmembrará el predio con superficie de 28,446.62 M2;
- Avalúo Comercial del inmueble, expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, por la cantidad de \$1´991,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.);
- Avalúo catastral del predio, por la cantidad de \$1´706,797.20 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.);
- Oficio número 1607 suscrito por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el terreno no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO DÉCIMO.- El Ejecutivo del Estado, adjuntó a la solicitud de **inmueble 6**, la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta ocho mil ochocientos tres de fecha 14 de Noviembre del 2003, en la que el Licenciado ENRIQUE VARELA PARGA, Notario Público No. 26 del Estado, hace constar la formalización de la dación en pago que realizan por una parte, como acreedora, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, y por la otra como deudora, la propia Secretaría de Finanzas actuando como

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

representante del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, respecto de un bien inmueble con superficie de 134,443.20 M2, del que se desprende el predio que nos ocupa. El acta se encuentra inscrita bajo el número 20, folios 63-66 del volumen 967, libro primero, sección primera de escrituras públicas, de fecha 27 de Abril del 2004;

- Certificado 135554 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de fecha 16 de Mayo del 2005, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Gobierno del Estado una superficie de 134,443.20 M2, de la que se desmembrará el predio con superficie de 106,977.18 M2;
- Avalúo Comercial del inmueble, expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, por la cantidad de \$24´177,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.);
- Avalúo catastral del predio, por la cantidad de \$23´539,379.60 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.);
- Oficio número 1572 suscrito por el Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el terreno no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 82, fracción XIX, 133, fracción II, de la Constitución Política Local; 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

Legislatura, autorizar al Poder Ejecutivo, la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en los expedientes, se acreditó que los predios **1, 2, 3, 4, 5 y 6** cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el resultando tercero de este Dictamen, reúnen los requisitos que al efecto exigen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas ha venido otorgando beneficios a todos los derechohabientes y a sus familias a lo largo de la administración pública del Gobierno del Estado y por ello es indispensable ampliar sus servicios para que se presten con eficacia pero sin lesionar las finanzas del mismo, por ello, y dada la voluntad de la Titular del Ejecutivo del Estado, se propone finiquitar los adeudos que se mantenían desde administraciones anteriores con el Instituto, por conceptos de cuotas, aportaciones y recuperaciones que ascienden a la cantidad de \$101'496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), de esa cantidad \$16'293,780.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.), ha sido cubierta en efectivo, por lo que la enajenación en la modalidad de dación en pago de 6 bienes inmuebles sumarían la cantidad de \$78'340,925.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente para su posterior enajenación un bien inmueble que completaría la cantidad debida al ISSSTEZAC por parte de Gobierno del Estado.

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

El Pleno de esta Legislatura no omite señalar que algunos de los bienes materia de esta autorización se encuentran actualmente en litigio entre el propio ISSSTEZAC, como poseionario, y algunos particulares que reclaman mejor derecho. Sin embargo, en atención a que se trata de una acción reivindicatoria que ya se está ventilando en los tribunales respectivos, ésta autorización, desde luego, no prejuzga sobre los derechos que puedan corresponder a los particulares o al propio ISSSTEZAC. En efecto, por tratarse de acciones reales, las resoluciones que en su momento causen estado y que declaren el mejor derecho, tendrán que ejecutarse sobre los bienes, independientemente de quién o quiénes los tengan en posesión.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular autoriza a la Gobernadora del Estado, la enajenación en la modalidad de dación en pago de los seis bienes inmuebles cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el resultando tercero de este instrumento legislativo, a fin de que se sanen las finanzas del Instituto y se beneficien los derechohabientes con más servicios que aquél pueda prestar. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 86, párrafo I, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA:

VIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Decreto # 335, enajenación de seis inmuebles a
favor del ISSSTEZAC*

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la ciudadana Gobernadora del Estado, para que enajene bajo la modalidad de dación en pago a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), los inmuebles denominados **1, 2, 3, 4, 5 y 6** cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el resultando tercero de este instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN